



MAGISTRADA: PIEDAD CECILIA VÉLEZ GAVIRIA

"Al servicio de la justicia

y de la paz social"

Procedimiento: Revisión

Demandante: Rafael Amado Estupiñán y/o

Providencia objeto de revisión: sentencia proferida en trámite con radicado 05001 31 03 007 2013 00387 00

Vinculados: Margarita Manrique Orozco y/o

Radicado Único Nacional: 05001 22 03 000 2017 00652 00

Decisión: se abstiene de dar trámite, fija agencias en derecho, ordena liquidar costas

Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

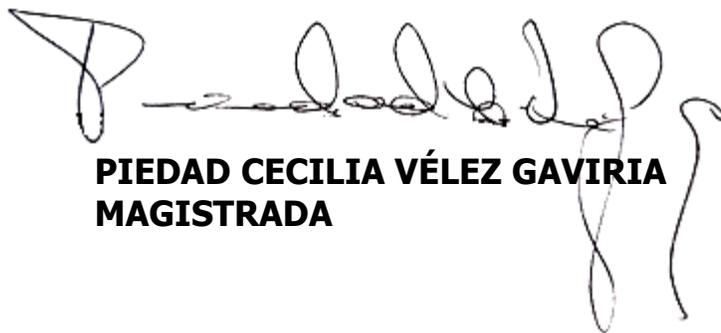
A la anterior solicitud radicada por el señor Jhon Enrique Parra Acosta no se le dará trámite alguno, teniendo en cuenta que la sociedad **beneficiaria** (que no condenada en costas) representada por el memorialista, Remesar Transporte S S.A.S, otorgó poder para esta causa al abogado Mauro Danilo Amado con T.P197.450 del CS de la J (pdf 15), y según el artículo 73 del C.G.P "*(L)as personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa*".

Por otro lado, ejecutoriada como está la sentencia dictada en esta causa, la suscrita Magistrada fija como agencias en derecho una suma equivalente a dos (02) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes al momento del pago, a distribuirse en partes iguales entre los **beneficiarios** de la condena, la cual será tenida en cuenta en la liquidación concentrada que ordena el artículo 366

del C.G.P (artículo 5º numeral 9º Acuerdo No. PSAA16-10554 5 de agosto de 2016)

Procédase por Secretaría con la liquidación de costas (numeral 1º artículo *ibídem*)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



PIEDAD CECILIA VÉLEZ GAVIRIA
MAGISTRADA

Firmado Por:

Piedad Cecilia Velez Gaviria
Magistrada
Sala 002 Civil
Tribunal Superior De Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0289db653506d02bf8de043e6a01ef7060c5e41f5e9771a152367af640a02c40**

Documento generado en 12/07/2022 01:21:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>